

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

5 DE OCTUBRE DE 1821.—18 DE MAYO DE 1822.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.—Dr. D. José Manuel Herrera.

JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.—D. José Dominguez Manso.

GUERRA Y MARINA.—D. Antonio Medina.

HACIENDA.—D. Rafael Perez Maldonado.

CAPITULO III.

El Imperio.

Bien sabido es que la noche de este día, el pueblo bajo de México y casi toda la guarnición con los principales generales al frente, proclamaron emperador al generalísimo Iturbide, formándose una asonada y movimiento estrepitoso en toda la ciudad; poblando sus calles toda clase de gentes en gran número, acompañadas de luces, músicas y truenos de armas y cohetes; gritando sin cesar los vivas á Iturbide, á quien proclamaban emperador. Así permaneció México toda la noche y parte de la mañana siguiente, hasta que el congreso se reunió previa citación, y en medio de una reunión de todas clases que ocupaba el edificio, las galerías, y aun penetró en el salón de las sesiones y hasta se mezcló con los mismos diputados. Iturbide fué llevado por la multitud y por las tropas. Concurrió á la sesión, que estuvo inquieta

y continuamente interrumpida por las aclamaciones del pueblo y tropa, teniendo oficialidad á su cabeza: no se dejó hablar con libertad á los que se oponían directa ó indirectamente á la inmediata coronación de aquel desgraciado y mal aconsejado caudillo.

La discusión comenzó por una proposición que presentó el Sr. D. Valentín Gómez Farías, diputado por Zacatecas, suscrita por mí y otros cuarenta y cinco miembros del congreso, pidiendo se eligiese emperador al general Iturbide. La proposición dice así:

“Señor:—El grande y memorable acontecimiento que se nos ha comunicado el día de hoy, lo tenía preparado el mérito singular del héroe de Iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinterés, y la buena fe en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta; si Fernando VII no hubiera despreciado los tratados de Córdoba; si no nos hiciera la guerra, no hubiera provocado á otras naciones á que no reconociesen nuestra emancipación, entonces fieles al juramento y consecuentes á nuestras promesas, ceñiríamos las sienes del monarca español con la corona del imperio de México; pero rotos ya el plan de Iguala y tratados de Córdoba, como es bien constante por documentos indubitables, yo me creo con poder, conforme al artículo 3º de los mismos tratados, para votar por que se corone el grande Iturbide, y entiendo que V. M. se halla igualmente autorizado. Señor, confirmemos con nuestros votos las aclamaciones del pueblo mexicano, de los valientes generales, y de los oficiales y soldados beneméritos del ejército trigarante; y así recompensaremos los extraordinarios méritos y servicios del libertador de Anáhuac, y conseguiremos al mismo tiempo la paz, la unión y la tranquilidad, que de otra suerte, acaso desaparecerán de nosotros para siempre.

“Señor: este voto que suscriben conmigo otros señores

diputados, y que es el general de nuestras provincias, lo damos con la precisa é indispensable condición de que nuestro generalísimo almirante se ha de obligar en el juramento que preste, á obedecer la constitución, leyes, órdenes y decretos que emanen del soberano congreso mexicano.—*Valentín Gómez Farías.*—*Pascual Aranda.*—*El Conde del Peñasco.*—*José Antonio de Castañares.*—*José María Covarrubias.*—*Salvador Porras.*—*Ignacio Izazaga.*—*Bernardo J. Benítez.*—*Santiago Alcocer.*—*Martínez de Vea.*—*El Marqués de San Juan de Rayas.*—*Lino Fragoso.*—*Ortiz de la Torre.*—*Dr. Agustín Iriarte.*—*Antonio Galicia.*—*José Antonio de Andrade.*—*Manuel Sánchez del Villar.*—*José Antonio Aguilar.*—*José María de Abarca.*—*Ramón Martínez de los Ríos.*—*Manuel José de Zuluaga.*—*Rafael Pérez del Castillo.*—*Francisco Velasco.*—*José María Ramos Palomera.*—*Argáñar.*—*Pedro Lamoza.*—*Juan Miguel Riesgo.*—*Camilo Camacho.*—*Manuel Ignacio del Callejo.*—*José Ignacio Esteva.*—*José María Portugal.*—*José Anselmo de Lara.*—*Bocanegra.*—*Diego Moreno.*—*Luciano de Figueroa.*—*Manuel López Constante.*—*José Rudecindo de Villanueva.*—*José Joaquín de Gárate.*—*Peón y Maldonado.*—*José Ponce de León.*—*Manuel Flores.*—*Gaspar de Ochoa.*—*Labairú.*—*Pedro Celis.*—*Garza.*—*Martín de Inclán.*—*Antonio J. Valdez.*”

Pero desgraciadamente no se pudo explicar y sostener en su objeto y tendencias naturales, porque en el debate no se guardó orden, ni se trató la cuestión conforme al reglamento interior de la asamblea, ni se practicaron las solemnidades y trámites de estilo, bien que el caso era extraordinario y las circunstancias urgentísimas y peligrosas, concluyendo con presentarse á votación esta disyuntiva: “*Si se nombraba inmediatamente Emperador al Generalísimo, ó se consultaba á las provincias.*” Fué aprobado el primer extremo por sesenta y siete diputados, contra quince que votaron en el sentido del segundo. Yo realmente no sé á cuál extremo fué aplica-

do mi voto, porque recibíendose en secreto la votación por el secretario D. F. María Lombardo, y acercándose los diputados á la mesa, le dije: “*Agregue vd. mi voto á la mayoría.*” cuando yo votaba, que fué como en la mitad del número. El, pues, sólo sabrá adónde lo aplicó al tiempo en que voté, queriendo unir mi voto, como es dicho, á la mayoría, considerando la naturaleza y circunstancias extraordinarias del caso tan urgente. Este importante suceso relatado tal como fué, y con la parte que en él tuve; manifestados, aunque ligeramente, los antecedentes que lo motivaron y lo fueron preparando; me resta exponer aquí las razones que tuve para suscribir la proposición en que se pidió el imperio del generalísimo Iturbide, en la forma y con las calidades asentadas y suscritas por cuarenta y cinco diputados.

Las noticias que se habían recibido, y estaban confirmadas ya, de lo que había pasado en España con los tratados de Córdoba, demostraban clarísimamente que no se debía esperar nada favorable de Fernando VII ni de las Cortes; y conociéndose por experiencia el carácter fuerte y tenaz de los españoles, menos probabilidades había para esperar un avenimiento con aquellos gobernantes. Este estado de cosas, así como demandaba la pronta organización de un gobierno en México cualquiera, dejaba también á los mexicanos en plena libertad para constituirse del modo que les pareciese mejor y les conviniese en momentos tales y tan comprometidos.

El partido de Iturbide se había fortificado con las ocurrencias y noticias referidas, así como con la imprudente conducta de los que, según he dicho, pretendieron presentar y discurrir en el congreso el dictamen sobre ofrecimiento de la corona de México á los Borbones por el plan de Iguala, cuyo paso era avanzadísimo en aquellas circunstancias, y aun absurdo en ellas. Por tal imprudencia, la exaltación crecía por momentos, complicando cosas y personas en extremo y

de manera que la disolución social, ó una guerra civil próxima y atroz, era lo que debía en consecuencia aguardarse positivamente; temiéndose siempre que se dejase obrar al partido borbónico á su placer. La nación aparecía abandonada al triste estado de incertidumbre en que se hallaba, y nada se fijaba sobre el más vital interés, como era el de gobernarse por medio de una administración firme y liberal. Por otra parte, las ideas republicanas apenas y con recelo estaban iniciadas: no había por tanto en la nación un número considerable de individuos de influencia y de carácter que las abrigasen, ni los que las tenían se atrevían á externarlas por temor de ir contra el torrente de la época y contra la fuerza física, cuya circunstancia vino á reducir la cuestión pública á estos términos: ¿quién debería ser el monarca? Ya no se disputaba, pues, en lo general la forma de gobierno, en que convenían los partidos más fuertes y marcados de *borbónicos é iturbidistas*, sino que se trató de la persona del que había de ser elegido. Así se preparó el grande suceso de la proclamación, siendo consecuencia de trabajos y tramas anteriores, hoy todo ya bien conocido.

La proclamación hecha en medio del movimiento popular de la noche del 18 y del 19 de mayo, promovido y acaudillado por el ejército y el pueblo como hemos visto; la decisión y entusiasmo que se mostró de un modo claro, extendiéndose á todas las clases de la sociedad, haciendo que al menos por aquellos momentos se creyese que tales cosas merecían considerarse y atenderse; y unida la exigencia de las circunstancias referidas, con el conocimiento que yo tenía anteriormente de que no se podía hacer resistencia eficaz á una combinación formada entre los mismos que debieron impedir y resistirla, me decidieron á firmar la proposición y á votar porque se coronase el generalísimo Iturbide. Mejor dicho, puesto yo en la disyuntiva en que fuimos colocados, de elegir ó á aquel mexicano á quien aclamaba y pedía casi la

generalidad de sus compatriotas, ó á un extranjero de una dinastía excluída, como era la de España, preferí desde luego al primero, y lo propuse bajo este aspecto con gusto y satisfacción, fijando claramente los términos contenidos en la proposición que bien explica lo que se pedía, por qué, y con qué calidad y condiciones.

Digo que bajo este aspecto, porque debo confesar que no he sido afecto al absolutismo monárquico; porque no gusto del despotismo de nadie; aunque no dejaba de encontrar graves inconvenientes y dificultades para el establecimiento del gobierno republicano en México; dependiendo, según he creído, esta incertidumbre (que era común entonces) así de lo poco que prácticamente se conocía la esencia de los sistemas de gobierno, como de que habiendo sufrido el yugo de los españoles bajo los agentes de una monarquía, se creía unas veces que el mal estaba en éstos, y otras que dimanaba de la propia organización política, cuando en realidad los males sufridos eran efecto de ambas causas, y de la mala educación pública y privada en que vivimos.

Cuando alguno de los diputados que firmamos la petición de que voy tratando, nos decidimos á proponer para emperador al primer jefe del ejército trigarante, en medio de las agitaciones acaecidas el 19 de mayo, no nos desentendimos de los intereses, ni del bien, ni de las libertades de los pueblos; y procuramos garantizarles sus derechos, acordando y fijando la segunda parte muy notable de la proposición, en que se hallan compendiadas las obligaciones que el proclamado debía desempeñar, recordando lo que se hacía aun con los antiguos reyes en España, por medio del juramento más liberal y más obligatorio á la vez, que lo estrechaba á obedecer la constitución, leyes, órdenes y decretos que emanaran del congreso como representante de la nación. Por lo mismo, se ven tan explícitos y marcados los términos en que está redactado el expresado juramento, que dice: "Agustín,

por la Divina Providencia, y por nombramiento del congreso de representantes de la nación, emperador de México, juro por Dios y los Santos Evangelios que defenderé y conservaré la religión católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el imperio: que guardaré y haré guardar la constitución que formare dicho congreso, y entretanto la española en la parte que está vigente, y asimismo las leyes, órdenes y decretos que ha dado, y en lo sucesivo diere el repetido congreso, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación: que no enajenaré, cederé, ni desmembraré parte alguna del imperio: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero ni otra cosa, sino las que hubiere decretado el congreso: que no tomaré jamás á nadie sus propiedades: y que respetaré sobre todo la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningún valor. Así Dios me ayude, y sea mi defensa, y si no me lo demande.”

Quisimos en circunstancias tan difíciles ver á un mexicano, cuyos servicios eran esclarecidos, colocado en el poder; pero lo quisimos con las restricciones que la prudencia y la nacionalidad aconsejaban para la felicidad del país, y nos alejábamos de las calamidades que amenazaban á la patria. Nuestra intención y los medios que empleábamos, no fueron dirigidos á crear un tirano; y por esta causa los principios que nos guiaron en la proposición, fueron los mismos que después nos decidieron á opinar por la nulidad del imperio de Iturbide, cuando éste, según sus propios actos de absolutismo abusó de la autoridad confiada, y faltó á sus compromisos y juramentos.

La noticia de la proclamación y elección del generalísimo voló á las provincias. Los diputados por Zacatecas las comunicamos á nuestros comitentes en una nota, que indica-

ba las principales razones y fundamentos en que el congreso apoyó su conducta y resolución.

Al concluir este punto debo hacer manifiesto y publicar un antecedente de la mayor importancia, y en cierto modo obligatorio para los diputados de la provincia de Zacatecas; tal es la instrucción que dicha provincia, con el oficio correspondiente de 16 de abril de 1822 que existe original en mi poder, nos dió á sus diputados sobre elegir la forma de gobierno, y dice lo siguiente: “La voluntad de esta provincia sobre constituir á la nación en la clase de gobierno que más convenga, es que el congreso elija aquella clase de gobierno que le parezca estar más uniformada en la opinión de la nación, y que más nos aleje de una guerra civil; y que por el contrario, nos haga entrar y conservar en paz. Y por cuanto á que la provincia sabe que la opinión está dividida en este punto, encarga mucho á sus diputados trabajen incesantemente en reunirla, y no pronuncien la ley fundamental hasta que no hayan conocido estar bien reunida la opinión.” Con semejante dato y con tan fuerte precedente, procedimos á votar por el imperio del Sr. Iturbide, y lo comunicamos según se ha dicho á nuestros comitentes, en los términos que explica y contiene la nota misma que literalmente dice:

“E. S.—Desde el momento mismo en que llegaron al imperio y se extendieron los periódicos y noticias ciertas y oficiales de España, afirmando lo mal recibida que fué en aquel reino nuestra emancipación, y asegurando la nulidad á que redujeron las cortes y el rey el tratado de Córdoba y cuantos aquí se celebraron por nuestros jefes y los españoles, se conmovieron los ánimos, y procuraban explicarse dando cada uno un fuerte impulso á sus ideas conforme á la opinión que le dominaba.

“De aquí era que ya se entreveía divergencia no muy lisonjera, y sí muy próxima á precipitarnos á un estado de gravísimos males, y á una desastrosa anarquía.

“En tales circunstancias, ha ocurrido el memorable suceso de haberse proclamado en esta corte el día 18 del corriente, por voz de las tropas y del pueblo, al Sr. D. Agustín de Iturbide, primer emperador de México.

“Con tal motivo, se reunió el día 19 de este mes el soberano congreso constituyente de la nación, y en vista de lo que se le pedía y por quiénes, y con presencia de cuanto había ocurrido y ocurría con urgencia, después de discutido en público el asunto, quedó declarado por S. M. que la nación designaba por persona para coronarse, al libertador de la patria, que tantas pruebas tenía dadas de amor á la nación, y que abundaba en méritos de que ciertamente carecía cualquiera extranjero.

“Así terminó felizmente el asunto más grave é importante, y el día de ayer prestó el emperador el juramento de que acompañamos copia.

“La salud de la patria fué la guía que nos ha conducido en este asunto, y el buscar aquel bien, que alejando todo espíritu de partido, hará nuestra felicidad, y producirá la paz por que tanto anhelamos hace tiempo.

“Todo lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y para que tales sentimientos se sirva V. E. inspirar en los habitantes de nuestra provincia por medio de los ayuntamientos, pues de este modo se evitarán los males, y sentiremos todos los efectos saludables que produce la unidad.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, mayo 22 de 822.—*Dr. Agustín de Iriarte.—Valentín Gómez Farías.—José María de Bocanegra.*”

A pocos días comenzaron á llegar contestaciones y felicitaciones no sólo de cada diputación provincial, sino de todos los ayuntamientos, autoridades, jefes, cuerpos militares, comunidades y personas sin carácter público, de suerte que la ratificación que se hizo de la elección verificada por el

congreso, fué tan completa, tan unánime, que puede decirse sin exageración, que de cada mil habitantes de la nación apenas habría uno que no hubiese expresado su asenso y hasta su regocijo por el advenimiento al trono del generalísimo Iturbide. Los enemigos de éste callaron por entonces conforme á su conocida táctica, y aun temieron del poder que se le había confiado. Después veremos cómo él mismo les dió margen para que lo sacrificaran, confiando en ellos y echándose en sus brazos.

No dejaron de cooperar á este sacrificio los mismos hombres que se llamaban sus amigos, y los que como dije al principio, fomentaban ambiciones que debieron sofocar. Estos, pues, se ocupaban por sí mismos é hicieron ocupar al congreso por medio de los diputados, que eran de su mismo sentir, de que se decretaran los tratamientos del emperador, de la emperatriz; que se declararan príncipes á sus padres, á los hijos y hermanos, por decreto del congreso sobre sucesión á la corona del imperio publicado por bando y dice:

“El soberano congreso mexicano constituyente, queriendo evitar las convulsiones á que está expuesta una monarquía en que no se haya declarado la sucesión al trono, ha tenido á bien decretar y decreta para la felicidad de la nación lo que sigue:

1º—La monarquía mexicana, además de ser moderada y constitucional, es también hereditaria.

2º—De consiguiente, la nación llama á la sucesión de la corona, por muerte del actual emperador, á su hijo primogénito el Sr. D. Agustín. La constitución del imperio fijará el orden de suceder á la corona.

3º—El príncipe heredero se denominará *príncipe imperial*, y tendrá el tratamiento de *alteza imperial*.

4º—Los hijos é hijas legítimas de S. M. I. se llamarán *príncipes mexicanos*, y tendrán el tratamiento de *alteza*.

5º—Al Sr. D. José Joaquín de Iturbide, padre de S. M. I.

se le condecora con el título de *príncipe de la unión*, y el tratamiento de *alteza* durante su vida.

6º—Igualmente se concede el título de princesa del imperio y tratamiento de alteza, durante su vida á la Sra. D^a María Nicolasa, hermana del emperador.—México 22 de Junio de 1822.”

Se concedieron también las condecoraciones, guardias, etc., que acostumbran los reyes en Europa, improvisando así realmente una monarquía de imitación y en papel. ¡Imprudentes pasos á la verdad, que hicieron descubrir de luego á luego la oposición de los borbonistas y republicanos unidos, y que precipitaron á Iturbide, desviándolo de la senda recta y guiándolo por los errores lamentables y de trascendencia, que produjeron males de toda especie, y que impidieron se tratase de asuntos útiles, serios, nacionales y de interés vital!

En efecto, casi nada de utilidad común se trataba ni se consideraba, y hasta el ramo de hacienda pública se descuidó, ó se complicó con leyes improvisadas, hijas de aquellos días de parcialidades, prevenciones y entusiasmo irreflexivo, en términos de que, como acabo de decir, no se puso mano á ninguno de aquellos principios sobre que basan las sociedades su organización regularmente.

Siguió la coronación, que se verificó como una consecuencia de lo pasado. El día 21 de julio de 1822, con las ceremonias acostumbradas en la monarquía española, adecuadas á México á excepción de algunas que no pudieron tener efecto, quedó inaugurado el emperador con el nombre de Agustín I.

La narración de este suceso importante y bajo todos aspectos notable en la historia de nuestro país, la redactamos con presencia de constancias, citas y datos que ha consignado la prensa de aquella época, asegurando que ella nos ha guiado y nos condujo para señalar, como hemos fijado, el día de la coronación de Agustín I, en 21 de julio de 1822.

Notamos, empero, como especie singular y digna de atención, que aunque en los documentos oficiales y en los impresos particulares se halla anunciado el día de la mencionada coronación, ni oficial ni particularmente, ni mucho menos con claridad se halla especificado el en que tuvo efecto el citado acto. Esto es, no existen documentos solemnes y autógrafos que se hubiesen formado y contengan certificado en forma día tan memorable.

Publicóse en 29 de junio de 1822 el ceremonial que debía observarse; se señaló el 21 de julio siguiente para ella, y el día 14 del tantas veces repetido julio, con toda pompa y solemnidad se anunció que el referido día 21 fué el designado para la ceremonia de la inauguración.¹ Esto confirma y ratifica el concepto que tenemos explicado, apoyándose también tal juicio, en principios de buena crítica que descansa en los hechos y datos referidos.

Por lo que mira á las solemnidades que tuvieron lugar, referiremos con los escritores de aquel tiempo, que de conformidad con el ceremonial citado, y dominando en la ciudad un alboroto general y entre salvas y repiques de costumbre, se reunieron desde las ocho de la mañana, según se dice en el número 88 del citado *Noticioso general de México* del miércoles 24 de julio, en el palacio de la calle de San Francisco, habitación del Sr. Iturbide, todas las autoridades, corporaciones y empleados públicos por medio de comisiones, hasta que llegaron las del congreso que debían acompañar al emperador.

“La tropa de guarnición, sigue diciendo el citado periódico á la letra, con todos los cuerpos de infantería, se tendió en dos alas cerradas, con sus banderas y músicas respectivas, desde la puerta del palacio por todas las hermosas calles de San Francisco, la Profesa, Plateros, Portal de Mercaderes, Diputación, Portal de las Flores y palacio nacional á dar

¹ *Noticioso general* del día 17 de julio, número 85, columna primera.